

0121

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en autos caratulados “**DIAZ AGUILAR, ABRAHAM KEVIN. UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR EN RR. CON UN DELITO DE FALSIFICACION DE DOC. PRIVADO Y UN DELITO CONT. DE ESTAFA**”. IUE 93-308/2011 expone:

En las presentes actuaciones, al penado *Abraham Kevin Diaz Aguilar* le fue conferido el beneficio de la Libertad Condicional, por resolución N° 3646 de fecha 8/12/14 (fs.502), la que fue notificada el **25/3/15** (fs. 509). El vencimiento del período de vigilancia fue fijado el **22/4/17** (fs. 509 vta.).-

Durante el transcurso del mismo, cometió un delito continuado de estafa, IUE 89-590/16, causa informada a fs. 536-541 y 545, lo que ha quedado establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

NH/nh

Montevideo, 11 de marzo de 2019

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación